



Uchue marañón

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Excmo. Ayuntamiento de que el Ramo de Indias
que se pide en Casos de Indias, pueda
exaher perfuicio a los comerciantes por estar
impedido de calentarlos. Adieren las que se
pegan con los mayor facilidad, a fin de entrar
al comercio los perfuicio, que pueden originarse
a costa de que se ponga en la venta
y por la misma causa se acordó tambien reno-
dexa la Panaderia, que nombró en su lugar
arbitrio de Indias de Indias acordado a que por
en Casos proporcionados al comercio de Indias
y fondeos.

teniendo en consideracion que es muy necesario
el que haiga Encomendos, y Pregoneros, y que para
ello es forzoso ayudarse con alguna qualificacion
acordo del Ayuntamiento que por este año se conaxi-
deya con que se re- mencionalo que se le
entregaron al fondo del Ayuntamiento.
Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que se
man man un dos.

D. Juan Sanchez Dn. Juan lo Sanchez
Ala Rosa Perez
D. Lope Carrero Josef Ferrandez Josef Valera
Faxardo
Dn. Juan de Anaya Salazar Angel Rodriguez
Collado
Dn. Juan Garcia Lucini
Sancho Sancho
Sanchez

